

## **PROGRAMA APOYO AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA (TR500C)**

### **INDICE**

1. OBJETIVO .....	2
2. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?.....	2
3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	4
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....	5
5. ¿QUÉ IMPORTE VOY A PERCIBIR? .....	6
6. ¿CÓMO SOLICITARLA? .....	7

## 1. OBJETIVO

Apoyar a las personas trabajadoras autónomas, persona física o con personal contratado por cuenta ajena a su cargo; las microempresas y las pymes, cualquiera que sea su forma jurídica y que pertenezcan al sector de la hostelería y que se vean afectados por el cierre conforme a la normativa dictada por las autoridades sanitarias.

## 2. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?

- ✓ Podrán ser personas o entidades beneficiarias las personas trabajadoras autónomas persona física o con personal contratado por cuenta ajena a su cargo, las microempresas, las pymes del sector de hostelería, y también se consideran dentro del sector de la hostelería los hoteles, hostales, casas rurales y otros tipos de alojamientos, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la orden.
- ✓ Asimismo, a los efectos de estas ayudas se entenderá que está afectado por el cierre aquel establecimiento que no pueda tener abierto al público su interior, independientemente del servicio en terrazas y del servicio de envío a domicilio o recogida en el local.

Las personas beneficiarias deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- Tener domicilio fiscal en Galicia.
- Estar afectado por los supuestos de cierre del establecimiento dictados por la autoridad sanitaria de la Xunta de Galicia en las órdenes que se relacionan:

a) Decreto 1/2021, de 4 de enero, por el que se modifica el Decreto 202/2020, de 3 de diciembre, del presidente de la Xunta de Galicia, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

b) Orden de 4 de enero de 2021 por la que se modifica la Orden de 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto 202/2020, de 3 de diciembre, del presidente de la Xunta de Galicia, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

d) Orden de 8 de enero de 2021 por la que se modifica la Orden de 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma.

e) Decreto 3/2021, de 13 de enero, por el que se modifica el Decreto 202/2020, de 3 de diciembre, del presidente de la Xunta de Galicia, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de

alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

f) Orden de 13 de enero de 2021 por la que se modifica la Orden de 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

g) Decreto 5/2021, de 19 de enero, por el que se modifica el Decreto 202/2020, de 3 de diciembre, del presidente de la Xunta de Galicia, por el que se adoptan medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para hacer frente a la crisis sanitaria, en la condición de autoridad competente delegada en el marco de lo dispuesto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

h) Orden de 19 de enero de 2021 por la que se modifica la Orden de 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

**IMPORTANTE:** Se podrá eximir del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias en el momento de la solicitud de la ayuda siempre que:

- ✓ La deuda no supere el 80% de la ayuda solicitada
- ✓ La persona se comprometa a saldar las deudas en el plazo de 15 días naturales desde la recepción del anticipo de la ayuda (una vez satisfecha la deuda deberá comunicarlo)

### 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las normas reguladoras hasta el **23 de Marzo de 2021, incluido. PLAZO ABIERTO**

### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

En la solicitud viene recogida una declaración de la persona solicitante de obligatoria cumplimentación, donde se manifieste:

- Que tiene el domicilio fiscal en Galicia.
- Que los establecimientos están en algún ayuntamiento afectado por la normativa indicada en el artículo 18.
- Que cumple todos los requisitos señalados para ser beneficiaria de la ayuda establecida en esta orden en el artículo 18.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiaria según lo establecido en esta orden.
- Declaración de cualquier otra ayuda temporal relativa a los mismos gastos subvencionables que, en aplicación del Marco nacional temporal, o en aplicación de la Comunicación de la Comisión Marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, haya recibido durante el

ejercicio fiscal en curso y que en su conjunto no superaron los límites establecidos en el referido marco.

– El cumplimiento del requisito de tratarse de empresas o personas autónomas que no están en crisis y/o empresas o personas autónomas que no estaban en crisis a 31 de diciembre de 2019, o que sí lo estaban con posterioridad y fue por consecuencia del brote de COVID-19.

– Que son veraces todos los datos reflejados en esta declaración responsable.

## ¿Esta ayuda es compatible con las otras ayudas del 2º Plan de Rescate para autónomos y Microempresas?

Sí, es compatible, excepto con el programa para otras actividades cerradas. Las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con las demás ayudas que puedan otorgar las administraciones públicas.

## 5.¿QUÉ IMPORTE VOY A PERCIBIR?

El importe de la ayuda por establecimiento se determinará en función de la fecha de cierre del mismo, o en el caso de hoteles, hostales, casas rurales y otros tipos de alojamientos por la fecha del cierre perimetral del ayuntamiento en los que se sitúen de la siguiente manera:

- ✓ Los establecimientos cerrados desde el 27 de enero de 2021 percibirán una ayuda única de 1.900 €.
- ✓ La misma cantidad percibirán los hoteles, hostales, casas rurales y otros tipos de alojamiento cuyos ayuntamientos fueran objeto de cierre perimetral desde el 27 de enero de 2021.

- ✓ Los establecimientos cerrados desde el 21 de enero de 2021, percibirán una ayuda única de 2.200 €.
- ✓ La misma cantidad percibirán los hoteles, hostales, casas rurales y otros tipos de alojamiento cuyos ayuntamientos fueran objeto de cierre perimetral desde el 21 de enero de 2021.

- ✓ Los establecimientos cerrados, en virtud de dos o más órdenes de las comprendidas en los puntos b), d), f) y h) del artículo 18.1 percibirán una ayuda única de 2.700 €.
- ✓ La misma cantidad percibirán los hoteles, hostales, casas rurales y otros tipos de alojamiento cuyos ayuntamientos fueran objeto de cierre perimetral en virtud de dos o más decretos de los comprendidos en los puntos a), c), e) y g) del artículo 18.1.

En el caso de los establecimientos que ocupen 10 personas trabajadoras o más de 10 se incrementará en 1.000 € la cantidad señalada en los puntos anteriores.

## 6.¿CÓMO SOLICITARLA?

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible como anexo II (Otras actividades cerradas), en la sede electrónica de la Xunta de Galicia

<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=TR500C>

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de

la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).